



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RECAUDACIÓN

ANUNCIO de venta de inmuebles por gestión directa

El Recaudador ejecutivo, Jefe de la Unidad de Procedimientos Especializados de la Excma. Diputación Provincial de Soria,

HACE SABER: Que en el procedimiento de apremio seguido en esta Recaudación contra D. Gregorio Aguilar Cuevas con NIF 72879448S, por deudas a los Ayuntamientos de Almazán y Aldealpozo (Soria), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha iniciado el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa de los inmuebles siguientes:

Lote Único:

Bien núm. 1.

Naturaleza: Urbana.

Término municipal: Aldealpozo

Situación: C/ Carretera, 12

Composición: Casa habitación

Superficie: Suelo 101 m². construidos 172 m²

Referencia catastral: 6262610WM6266S0001WX

Derechos del deudor: 100 % del pleno dominio

Valoración a efectos de subasta: 5.006,00 euros.

Bien núm. 2.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: Aldealpozo

Situación: C/ Paretejas, 3

Composición: Casa

Superficie: Suelo 68 m². construidos 146 m²

Referencia catastral: 6262609WM6266S0001BX

Derechos del deudor: 100% del pleno dominio

Valoración a efectos de subasta: 2.108,00 euros.

Bien núm. 3.

Naturaleza: Urbana.

Término municipal: Aldealpozo

Situación: C/ Paretejas, 5

Composición: Edificio granero

Superficie: Suelo 43 m². construidos 37 m²

Referencia catastral: 6262608WM6266S0001AX

Derechos del deudor: 100% del pleno dominio

Valoración a efectos de subasta: 1.326,00 euros.

BOPSO-72-22062015



Bien núm. 4.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: Aldealpozo

Situación: C/ Paretejas, 7

Composición: Pajar

Superficie: Suelo 35 m². construidos 35 m²

Referencia catastral: 6262607WM6266S0001WX

Derechos del deudor: 100% del pleno dominio

Valoración a efectos de subasta: 634,00 euros.

Ninguno de los inmuebles figuran inscritos en el Registro de la Propiedad, careciendo de cargas o gravámenes anteriores, por lo que la valoración total del lote que sirvió de tipo para la subasta se fijó en 9.074,00 euros. (nueve mil setenta y cuatro).

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles aportados en el expediente, sin que esta Diputación contraiga otra obligación con los adjudicatarios a este respecto que la de otorgar como documento público de venta la correspondiente certificación de la adquisición en pública subasta que será título suficiente para efectuar la inscripción en el Registro de la Propiedad en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

Habiéndose celebrado dos licitaciones en la subasta no habrá precio mínimo de venta; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las Oficinas del Servicio Recaudación de esta Diputación, en horario de 9,00 a 14,00, en el plazo de los tres meses siguientes a la publicación del presente anuncio. El sobre deberá contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el lote que interesa y el precio de la oferta. No se exige depósito previo.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe del precio, en el que no se incluyen los impuestos que puedan gravar la transmisión de los mismos.

La enajenación se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada que dio origen al procedimiento de apremio y de las que responden los inmuebles embargados, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio. En todo caso, este, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Transcurrido el plazo máximo de los cuatro meses siguientes a la publicación del presente anuncio sin haberse dictado acuerdo de adjudicación se dará por concluido dicho trámite, iniciándose el procedimiento de adjudicación del inmueble al ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación citado. No obstante, se adjudicará el bien a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Soria, 28 de mayo de 2015.- El Recaudador Provincial, Miguel A. Sánchez Sanz. 1816b